

Monterrey, N.L., 31 de agosto de 2024.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy por videoconferencia.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muy buenas noches, da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que ha sido convocada para esta fecha y hora.

Secretaria General de Acuerdos le pido, por favor, verificar cuórum legal y dar cuenta con el orden del día.

Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Le informo que existe cuórum para sesionar válidamente, toda vez que se encuentran presentes, además de usted, el Magistrado integrante del Pleno de esta Sala Regional, así como la Secretaria de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrada.

El asunto a analizar y resolver es un medio de impugnación del presente año, mismo que se ha identificado con la clave de expediente y nombre de la parte recurrente, como consta en el aviso de sesión que han sido publicados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias.

Magistrado, Secretaria en Funciones, a su consideración el Orden del Día.

Si estamos de acuerdo, por favor, lo señalamos en votación económica.

Tomamos nota, Secretaria General le pido a la par dar cuenta con el proyecto que la ponencia a mi cargo somete a la consideración del Pleno.

Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 171 de este año, promovido contra una resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, derivada de la queja presentada para acreditar rebase en tope en gastos de campaña por parte de Movimiento Ciudadano, entonces candidaturas en la fórmula de senadurías por el Estado de Nuevo León.

En el proyecto se propone desechar de plano el escrito de apelación al considerarse que no es posible jurídicamente reparar las vulneraciones señaladas por la promovente, pues su pretensión esencial consiste en que se declare la invalidez de la elección de senadurías de primera minoría del el Estado de Nuevo León y su ilegitimidad, con base en la acreditación de un supuesto rebase en el tope de gastos de campaña.

Sin embargo, se considera que los efectos pretendidos no pueden ser causados, toda vez que el pasado 29 de agosto tuvo verificativo la sesión constitutiva de la Sexagésima Sexta Legislatura de la Cámara de senadores y senadoras, así como la protesta constitucional de senadurías electas, siendo que el escrito correspondiente al presente asunto se recibió en esta Sala Regional después de la señalada fecha.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias, Secretaria General.

Señor Magistrado, señora Magistrada en funciones a nuestra consideración el único asunto de la cuenta.

Consulto si hubiera intervención.

Magistrado Camacho pide el uso de la voz. Lo escuchamos.

Y después si hubiera intervenciones, tendrían lugar a partir de la suya.

Adelante, por favor.

Magistrado Ernesto Camacho Ochoa: ¿Qué tal? Buena noche, Presidenta, buena noche, Magistrada en funciones.

Un asunto muy interesante porque nos plantea una problemática y no puede ser denominada de otra manera, no es una temática, sino una problemática que yo calificaría de muy delicada respecto de la forma en la que se está llevando a cabo la revisión de los actos del proceso electoral.

A partir de 2014 y dado que la única posibilidad que existía antes de esa fecha para plantear la nulidad de una elección por rebase de tope al gastos era lo que podía hacer un partido o un candidato, lo que podía demostrar una fuerza política en contra de otra, vino un cambio constitucional. Yo lo he venido señalando desde hace ya algunos años. He sido muy consistente con esta posición. Creo que se está dejando material simplemente sin efectos la reforma constitucional.

Este caso ya es el extremo, es un caso en el cual la Autoridad Nacional Electoral, que como también lo ha venido señalando y me refiero en específico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral ha actuado de manera ya no solo emisiva, sino hay que decirlo, con todas sus letras, negligente. Es un adjetivo que muy rara vez se escuchará salir de mi parte, pero creo que esto cerrando ya casi algunas de las elecciones, es necesario apuntarlo.

Este es un asunto en el cual se ha presentado una cadena impugnativa muy, muy tortuosa. Es una cadena impugnativa muy problemática y es una cadena impugnativa que debe servir como ejemplo para que el legislador, en este caso sí presidente, este si es un tema de legislador, el legislador apure, el legislador tome nota de de la forma en la que finalmente se está llevando a la práctica la reforma constitucional de 2014.

En este asunto, en el cual se debatía la validez de la elección de senador y en ese contexto se presentaron denuncias por rebase al tope de gastos y se presentaron procedimientos en los cuales se reclamaba a la falta de reporte de gastos, la falta de fiscalización en contra de un candidato y su compañera de fórmula pasó lo siguiente.

En principio se le contestó lo que sistemáticamente la Unidad Técnica, y hay que decirlo también, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral estuvo haciendo, decir que sencillamente estas quejas ya no tendrían materia, ya no tendrían lugar, ya no tendrían que ser analizadas, porque finalmente algunos de sus gastos estaban reportados en la fiscalización y que sería entonces en la fiscalización donde se analizarán, en donde tendrían que ser estudiadas las posibles irregularidades que se presentaron.

Esto evidentemente ya lo señalado, lo señalé el día de ayer, lo señalé hace tres días y en la semana pasada. Esta ha sido una práctica que está desatendiendo el derecho de acceso a la justicia de las personas. Las personas que señalan que otras incurren en un rebase de topes está quedando sin posibilidad de análisis.

¿Qué significa esto? ¿Qué significa lo que señalé el día de ayer? ¿Qué significa lo que señalé la semana pasada y a qué me refiero con esto en el presente asunto? A que el candidato denunciado ya rebasó el tope. Esto significa que en automático tenemos que pensar en una especie como de nulidad en la descalificación del candidato.

No estoy sosteniendo eso, porque para eso tendríamos que tener como presupuesto elemental que la Autoridad Nacional Electoral hubiera estudiado el asunto, pero no lo hizo. No lo hizo. Hace semanas que le devolvimos el asunto y que lo ordenamos que lo estudiara. Y no lo hizo porque ni siquiera decía que es un estudio muy delicado. Ni siquiera cumplió, en su momento, de manera oportuna con la sentencia en la que le ordenamos y fijamos un plazo para que lo hiciera.

En esta sala firmamos un incidente en el cual se reclamaba la falta de cumplimiento de nuestra sentencia, la falta de cumplimiento, porque la Autoridad Nacional Electoral ya no digamos estudiar, ni siquiera entendió nuestra sentencia en la que le fijamos un plazo.

Esto a la postre está generando una situación muy controversial y está dando lugar al contexto en el cual se presenta una propuesta en la cual se considera improcedente la denuncia, la queja porque el recurso, porque finalmente se ha tomado protesta.

Yo sobre este punto, sobre este aspecto adelantaré algo. Yo, mi posición es en contra de esa propuesta, porque yo advierto que en la queja tiene dos vertientes, Presidenta, según se advierte en la demanda.

Por un lado, es cierto que se reclama el tema final de nulidad o de elegibilidad, es decir, una figura muy especial en la cual finalmente se pretende que uno de los candidatos denunciados con su compañera de fórmula quede fuera.

Esa situación a partir de lo que se presenta y a partir de un análisis de la jurisprudencia que regula el tema, a lo cual sí estamos obligados a sujetarnos, en efecto, tendría que, tendría que, tendría que ser objeto de valoración.

La jurisprudencia lo que dice es: hay que verificar si ya se dieron los actos materiales de instalación en los cuales empezó, se empezaron a llevar a cabo las sesiones por parte de los órganos y no solo la fecha formal de toma de protesta.

Es una discusión que podría extenderse. Yo respeto mucho su posición porque es una posición muy informada, Presidenta, es una posición sustentada en una perspectiva sobre el momento en el cual podría advertirse que un asunto queda sin materia y por lo tanto no solo la respeto sino creo que es una interpretación válida.

Sencillamente sobre ésta yo tendría una posición que también podría verificar cuál es el momento exacto en el cual estos actos en realidad sí se cumplen, sí alcanzan a tener material.

Sin embargo, aquí pasa otra cosa. Aquí pasa que la denuncia en la queja también tiene una finalidad, que es como, ocurría antes de 2014, demostrar que una persona incurrió en más gastos de los que finalmente se registraba.

Esta pretensión, desde mi punto de vista, y por eso decía que me posicionaba en contra de la propuesta que somete a nuestra consideración. Finalmente, desde mi perspectiva, sí puede ser y debe ser atendida por una autoridad nacional electoral.

Estamos en un punto en el que ya lo señalé, existe un actuar falto de cuidado. Ya no puede decirse de otra manera, por parte de la Autoridad Nacional Electoral. ¿Sí?, porque no es, no analizó, ni siquiera atendió lo que le ordenamos en una sentencia por parte de esta Sala en Monterrey, en cuanto a que tenía el deber de revisar las cosas con oportunidad precisamente para evitar que se generara este tipo de discusiones como las que estamos teniendo ahorita.

Pero por otra parte, en cualquier caso, aún instalado, es más dos meses después, un año después de funcionando, de estar funcionando el Senado, aquí se impugna en concreto la validez de la elección de una senaduría.

El procedimiento de fiscalización podría ser finalmente resuelto, finalmente analizado y tendría que tener lugar una, una consecuencia, una determinación correspondiente que nuevamente, insisto, esto no tiene nada que ver con ningún color. Ayer fue en coro en contra, por así decirlo, del Partido Revolucionario Institucional, hoy es en contra del partido Movimiento Ciudadano. Esto no tiene nada que ver con colores.

Es momento de que los jueces también asumamos una posición con la voz un poco más fuerte en contra de las personas que se dedican a mal informar o a desinformar respecto de los posicionamientos prejuiciosos con los que etiquetan a los juzgadores, este es un momento de tener solidaridad con todos aquellos jugadores que están siendo víctimas de presión, ataques y cuestionamientos ligeros en redes sociales.

Estoy totalmente en contra de eso. Estoy totalmente en contra de las posiciones en las cuales se amenaza a los juzgadores con someterlos a procedimientos de juicio político, etcétera. Entonces aquellas cuando esté en contra, y es una denuncia pública, en todas aquellas visiones en las cuales desde una posición de poder se pretende incidir sobre otro poder.

Es un tema que no tiene colores. Lo estoy votando así, ya sea un color amarillo, un color verde, un color azul. Desde luego, cuando les toca a ese color, evidentemente no les gusta a nadie nos gusta que nos digan

que nos sujetamos a las reglas, pero son reglas que tienen vigencia desde 2014 y que debían de haber conocido.

Esto además, en el último de los casos, y con esto cerraré mi intervención, no significa que tenía que anularse una elección, no significa bajo ninguna circunstancia que la consecuencia es que retiraran la candidatura de Luis Donaldo Colosio y su compañera de fórmula. Esto no significa quitarle o ratificar; esto lo único que significa es que de verdad es un fuerte aún desde mi posición con frecuencia minoritaria, para que el Instituto Nacional Electoral cumpla con su función, cumpla con su responsabilidad.

He sido un arduo defensor de la Autoridad Nacional Electoral, pero cuando alguien está dejando de hacer lo que le toca, también es momento de señalarlo.

La defensa siempre ha sido que hay un cúmulo desmesurado, un océano de asuntos, más de 5 mil procedimientos. Frente a esa excusa, mi posición será la que desde años he comentado con el entonces presidente del Instituto Nacional Electoral, integrantes de la Comisión de Fiscalización y es: Hay que tener una visión estratégica para enfrentar los asuntos.

En esta Sala también hemos estado con horarios así, de madrugada. Insisto, agradezco muchísimo a todas las personas que nos apoyan en esto, en el trabajo descomunal, es nuestra responsabilidad. Estoy muy orgulloso de la forma en la que lo ha cumplido el equipo, los integrantes de esta Sala, no solo de mi ponencia.

Y no está bien que otras autoridades dejen de hacer su trabajo. No, no está bien que se excusen de la cantidad de asuntos. Tendrían que ser selectivos con aquellos asuntos donde se plantean cuestiones de nulidad.

Es larga, es extensa esta intervención sobre un tema ya discutido, pero me parece muy necesaria a propósito de un proceso que, al menos en el ámbito de la elección de senadores, está por cerrarse o ya se cerró según se entienda.

No profundizaré sobre la posición en cuanto a que cuál es la fecha correcta, si la fecha en la que tomaron protesta, como bien señaló Presidenta. Creo que es un hecho notorio, todos lo vimos de alguna manera, ¿sí?, ya tomaron protesta, ya se instaló el Senado, también podríamos pensar que esto es el primero, pero finalmente sí es necesaria porque es mi punto de vista, incluso cualquiera que sea la posición y la decisión que finalmente se apruebe aquí, entendería por mayoría, porque estaría usted con una posición y yo con otra posición, faltaría ver qué es lo que piense la Magistrada en funciones.

Con independencia de eso, lo que sí hago un llamado para que el Instituto Nacional Electoral, aunque sea de manera tardía y aunque sea con falta de cuidado, cumpla con su función, con la función que constitucionalmente le encomendaron de resolver los asuntos, de garantizar el derecho a la justicia de las personas.

Cuando uno va y denuncia a alguien, cuando uno va y reclama algún derecho civil, cuando uno va y reclama algún derecho administrativo, en derecho familiar, fiscal, en cualquier materia, a lo menos que uno tiene derecho es a que la autoridad cumpla con su responsabilidad de analizar los planteamientos que son sometidos a consideración.

Muchas gracias, Presidenta, muchas gracias Magistrado en funciones.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias a usted, Magistrado Camacho.

Consulto a la maestra Ponce si tuviera alguna intervención o comentarios.

Magistrada en Funciones Elena Ponce Aguilar: No Magistrada, muchas gracias a ambos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Gracias.

Yo voy a intervenir en una forma muy sencilla para explicar algo que me parece trascendente a las partes, pero además a quienes intervienen en el sistema electoral de frente a los procesos electorales o procesos comerciales.

El tema de gastos de campaña es importante, no solo porque son recursos públicos, eso hay que decirlo con claridad, que preponderantemente la financiación de los gastos de campaña se paga con nuestros impuestos, con los impuestos de todos y de todas.

Y está obligado el sujeto fiscalizado, que es el partido político, no la candidatura, a hacer un reporte prácticamente inmediato o al día, o en términos breves de los eventos que va a realizar de reportar el gasto. Esto es, ¿cuánto costó?, si es un evento masivo, si hubo sillas y hubo sonido, vaya al detalle el destino del gasto porque es recurso público.

El Instituto Nacional Electoral es la única autoridad facultada por la Constitución Federal como organismo nacional electoral al que se le ha conferido el deber de fiscalizar. Es una tarea titánica, absolutamente lo es porque no se mide por partido, sino por candidatura. Tantas cuantas candidaturas existan en lo municipal, en lo estatal, en lo federal.

En ello coincido en que la tarea a cargo del Instituto es una tarea abismal en poco tiempo, hay que decirlo, porque en las campañas realmente se dictaminan o se auditan después de concluidas. Si bien se va alimentando el sistema integral de fiscalización durante ellas, los dictámenes se dan una vez que estos concurren, estos elementos concurren, la conclusión de la campaña, el inicio de la fiscalización y el procedimiento de fiscalización no es solamente una suma y una resta de lo que está en el sistema.

Concurren, convergen a él las quejas en materia de fiscalización respecto de gastos no reportados, en los cuales, hay que decirlo también, las candidaturas de forma estratégica dan un seguimiento de sus contrincantes, de sus competidores, porque es una causa expresa para anular la elección respecto del que ganó, de la persona que ganó, si ganó rebasando topes de gastos de campaña y eso definió el triunfo.

Por eso es importante decir respecto de la fiscalización y las quejas de fiscalización, qué fin tienen. Las quejas de fiscalización no son la revisión ordinaria de los gastos, van colaterales a ellos, buscan una sanción, pero busca también que se sumen gastos.

Es un procedimiento en el cual quien denuncia que hay gastos no reportados le tiene que dar elementos a la autoridad electoral.

En este punto ni siquiera nos vamos a preguntar si se los dio o no. Eso ya nos lo preguntamos hace 15 días, cuando llegó también con un término de 48 horas para resolver recursos de apelación que inicialmente no se presentaron ante esta Sala, para señalar que la determinación de la Unidad Técnica de Fiscalización, avalada por el Consejo General de declarar infundadas las pretensiones de acreditar gastos eran incorrectas.

La mayoría de este Pleno decidió que había que abundar en la forma exhaustiva de revisar lo que se le había indicado que no revisó. Esta Unidad Técnica de Fiscalización.

Hoy esta es la resolución dictada de frente a aquella primera que se mandato precisamente volver a verificar todo cuanto se elevó y cómo se produjo.

La pretensión de la parte actora, del partido político que acude, que presentó una candidatura que quedó muy cercana a la primera minoría, en tercer lugar, su pretensión era válida, válidamente mostrar que había un rebase de topes de gastos de campaña, no del primer lugar, sino de la primera minoría.

Y que al haberlo, debía de declararse la nulidad o la invalidez de la constancia de senaduría de primera minoría y la inelegibilidad del candidato, esto es que no asumiera quien había obtenido de inicio a esta senaduría primera minoría y al no asumir esta, esta es esta dupla podría asumir ella esa, ese lugar.

En materia en general de derechos de ciudadanía, del derecho a votar y ser votado, las violaciones que se acusen existen respecto de los resultados en general y con ello de quien debe asumir un cargo, tienen un momento límite. La fecha en que se toma protesta, la fecha en que se asume el cargo, la fecha en que se accede al cargo público. Porque después inicia una fase en la que solo es reclamable las conductas realizadas en el ejercicio del cargo. Por eso esta fecha límite es crucial y es fatal para el reclamo de derechos para evitar que alguien asuma ese cargo, para que evitarse jurídicamente sustentada en una decisión

basada en el derecho que quien inicialmente obtuvo esa constancia de primera minoría pueda realmente mantener.

Cuando llegue el día de hoy a las 11:30 de la mañana esta demanda, una demanda de 700 páginas, la ponencia a mi cargo empezó a verificar cuáles eran los agravios contra una nueva decisión que declaraba desechar algunas quejas, declarar infundadas otras, ninguna dándole la razón.

Aún cuando estudiáramos de fondo esos reclamos el efecto que podría tener no es que esta sala declarara un rebalse. Jurídicamente nosotros no podríamos en base a quejas que se tienen que volver a revisar si existe el hecho y cuánto está valuado cada gasto. Eso le toca al Instituto Nacional Electoral, a menos que tuviéramos los elementos ya.

El efecto de fondo hubiera sido, en el mejor de los escenarios atendibles a los derechos de las impugnaciones, del partido impugnante, volverle a pedir al INE que estudiara algo en concreto cuando se definiera que el agravio tenía sustento.

No podría esperarse conforme a derecho que esta Sala esta noche fuera, buscara las pruebas, analizara los costos, hiciera una sumatoria y declarara un rebase de topes de gasto, porque el rebase de topes de gastos ni siquiera se definen las quejas de fiscalización. Las quejas de fiscalización que arrojen gastos comprobados son sumas que se adicionan al dictamen de fiscalización o que se puede ordenar, incluso, que se dicte un nuevo dictamen.

Lo que quiero dar claridad con mi exposición es señalar qué se puede esperar jurídicamente y qué no se podía esperar jurídicamente de esta apelación; aún cuando se tuvieran la creencia, la idea de que es mañana 1° de septiembre, que este asunto podría todavía dar lugar a esta declaratoria, ese sería o hubiera sido el destino esperado más favorable posible. Es importante dejarlo claro.

En la amplia doctrina jurisprudencial del Tribunal Electoral, en las tesis que tenemos sobre y irreparabilidad de los derechos político electorales de las violaciones reclamadas respecto de elecciones, la

irreparabilidad se ha fijado de frente a la toma de posesión, a la toma de protesta del cargo, al inicio del cargo.

La inelegibilidad de las candidaturas puede plantearse solamente antes de ese momento. Ese momento, hoy es 31 de agosto del 2024. Ese momento tuvo lugar hace más de 48 horas que no teníamos ni el expediente ni la demanda.

En esas condiciones y siguiendo la línea jurisprudencial y de precedentes de todo el Tribunal Electoral, el proyecto lo que propone, considerando un aspecto crucial que es la pretensión o lo pretendido buscado con esta impugnación que era declarar inválida la elección de senaduría de primera minoría, de lo cual Sala Superior tiene criterios que me parece que también dejan en claro un obstáculo jurídico para declarar inválida una elección que no es la de primera minoría, sino la elección de senaduría. Pero ni siquiera tenemos que hablar de eso.

La pretensión era que quien tiene o tenía, porque hoy tiene la calidad ya de protestado, de toma de posesión de Senador, quien se le había otorgado la constancia de validez en el sentido de ser la senaduría de primera minoría no fuese elegible. ¿Tomó protesta? Sí tomó protesta, tomó protesta el día jueves esa Senaduría, ¿es una senaduría electa? No, ya es una senaduría en función, es una senaduría protestada con el acto formal que con independencia del inicio del de labores de mañana, se dio una sesión de instalación de Congreso. La mesa de decanos tomó protesta, el acto formal de protesta qué es lo que se ha entendido en esta jurisprudencia y precedentes tiene mención como acto límite para volver irreparable una violación.

Si la consecuencia buscada fuese una sanción en materia de fiscalización, las quejas podrían subsistir en el juicio previo, en el recurso previo que tuvimos de las mismas impugnantes y este la pretensión expresa se indica en las demandas y no es la fiscalización per se como un acto que debe ser revisado para fijar una sanción.

No, la pretensión concreta era buscar acreditar un rebase del tope de gastos de campaña para anular la constancia de mayoría y de validez de la senaduría de primera minoría, lo cual ya no es alcanzable por esta toma de protesta.

Me parece muy relevante decirlo y me uno también al Magistrado Camacho en un aspecto importantísimo; vivimos tiempos de mucha polarización, los tribunales no jugamos un papel de competidores en la elección. Los juzgadores no tenemos preferencias políticas, revisamos el expediente judicial, las pruebas y los agravios propuestos.

En ocasiones podrán obtener en los recursos la razón unos y después otros, pero no depende de que se vean con un lente distinto. Se aplican las mismas reglas de la razón, el derecho y las pruebas que se ofrecen de inclusive, voy a adicionar un elemento, es crucial de los planteamientos correctos que confrontemos argumentos de las resoluciones que revisamos. Porque no podemos suplir lo que esto plantea.

Esto lo digo en forma general porque no puede ser correcto que nos quieran ver como verdugos cuando se pierde o que seamos héroes cuando ganan. No intentamos ser ninguno de los dos porque no nos corresponde. Nuestra vocación, nuestra misión y nuestro compromiso es con el respeto a la Constitución y a las leyes; en ello y de frente a las conductas de cada jugador en la contienda electoral, ustedes son los que proponen los hechos, los que aportan las pruebas y los que deben argumentar correctamente.

Nosotros somos receptores de un problema jurídico y nos hacemos cargo solo del problema jurídico con base en la ley, con base en la Constitución, con base en la jurisprudencia y precedido siempre de un análisis muy exhaustivo de las mismas.

Con esto concluyo mi intervención señalando que la respuesta jurídica que brindamos es una respuesta apegada al derecho, a los precedentes y determinada a partir de una cuestión de temporalidad de frente a la pretensión o el motivo con el cual se interpusiera este recurso y los previos.

Muchas gracias.

Consulto si hubiere mayores comentarios.

Magistrado Camacho, adelante. Gracias.

Magistrado Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Presidenta.

Sí, sí, totalmente de acuerdo casi con todo lo que comentas. Es un esfuerzo descomunal el que se hace en esta Sala. La reseña que hace respecto del momento en el que recibimos el asunto, los actos administrativos que tuvo que despegar usted en la Presidencia, el turno y el estudio inmediato por parte de su equipo de trabajo revelan lo que es la normalidad en el ámbito electoral en esta época.

Sábados y domingos, días de 24 horas y toda la gente así, por eso dirán, ¿por qué, por qué agradece tanto, por qué insiste tanto? Es porque es lo menos que podemos hacer por nuestros equipos.

Totalmente de acuerdo, Presidenta.

En cuanto al tema de fondo, sí, sí, tenemos que decirlo, o sea, es impostergable decirlo al menos en esta época en la que por lo que toca a la elección de senadores ya estamos cerrando el ciclo.

Presidenta, 18 de julio, se emitió la primera sentencia por parte de esta Sala sobre ese tema, 18 de julio, Presidenta. En esa sentencia hay un párrafo, en esa sentencia yo, yo tuve una posición en contra, pero aún así la polavisión mayoritaria señalaba que, en su caso, si se demostraba el rebase de tope al tope, tendría que estudiarse por parte de esa Sala.

Posteriormente se resolvió la impugnación, la primera apelación en contra de la falta de estudio y la mayoría determinamos que en efecto esto existía. Le fijamos un plazo al Instituto Nacional Electoral.

No es un tema de interpretación, es un tema de.. ya lo decidió un juez, ya lo decidió el Tribunal, pero tenemos que refrendar la vigencia del derecho a la fuerza de las sentencias, porque cada vez con mayor comodidad las autoridades pasan por alto los plazos que les fijamos y dejan de analizar las cosas, como ocurre aquí, donde tuvimos que ordenar al Instituto Nacional Electoral que resolviera el asunto.

Presidenta, es un tema que de verdad, es un tema de verdad que es preocupante y ojalá pase algo, ojalá, ojalá se tomen cartas en el asunto, porque, insisto, esto no significa que la elección en cuestión

tuviese que anularse, que tuviese que quedar fuera un candidato. Esto solamente se podría haber conocido en caso de que se hubiese realizado el estudio correspondiente y señalar, por otra parte, ya el tema de fondo, fondo que algo está reportado y que ya por tanto no hay que estudiarlo.

Es precisamente en esos procedimientos donde la autoridad tiene que revisar si el reporte es ajustado o no a la realidad.

Por mi parte sería cuánto, preciso Presidenta, con todo lo que toca, porque no hay un puesto, no hay una posición clara respecto de la fecha en la que en la que tiene que presentarse, en la que se genera la irreparabilidad, podría acompañar incluso la propuesta con las aclaraciones a que ha hecho referencia, Presidenta.

Muchas gracias.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Si no hay más intervenciones Secretaria General, tome la votación.

Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco: Con su autorización.

Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Secretaria General, muchas gracias, Lupita.

Acompaño la propuesta con el voto diferenciado en los términos de mi intervención. Con voto aclaratorio en los términos de mi intervención.

Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco: Secretaría de Estudio Cuenta en Funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar.

Magistrada en Funciones Elena Ponce Aguilar: Gracias. A favor de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco: Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: A favor de la propuesta.

¿Se escucha mi voz?

Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco: Sí, Magistrada.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Gracias.

Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco: Presidenta, le informo que el asunto se aprobó por unanimidad con la precisión del Magistrada Camacho anuncia la emisión de un voto aclaratorio.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias.

Y por supuesto, señalando que se puede adicionar las distintas visiones de cuando se da la irreparabilidad, siempre y cuando coincidan con los precedentes que hemos comentado y son los que se mencionan en la propuesta, se explicitarían.

En ese sentido, y en relación a las votaciones que se han tomado, tenemos como resultado que en el recurso de apelación 171 se resuelve:

Se desecha de plano la demanda.

Señor Magistrado, señora Magistrada en funciones...

Magistrado, Adelante.

Magistrado Ernesto Camacho Ochoa: Gracias, Presidenta.

Perdón la interrupción, solamente para efectos de facilitar el engrose.

Yo me quedaría así como, como, perdón en la sentencia tal cual ha sido aprobada por mayoría, yo me quedaría en este así en esos términos, sin pedir nada más, porque de mi parte no sería necesario

debatir eso dado que yo advertía otra pretensión también la de fiscalización.

Entonces no pediría ningún ajuste. Gracias.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muy bien. En ese sentido, aclararía también a la Secretaria en funciones que ha votado a favor, que el proyecto se pasaría firme en los términos en que se circuló.

Muchísimas gracias.

Habiéndose ya tomado la votación y habiéndose leído el resolutivo, siendo veintidós horas con treinta y siete minutos y habiéndose agotado la discusión y resolución del único asunto de sesión se da por concluida.

Que tengan muy buenas noches.